

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA INCENTIVOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL ECUADOR EN TERRENOS COMUNITARIOS Y/O ASOCIATIVOS
Institución	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
Descripción	Miembros de comunidades y pueblos del Ecuador en territorios comunales pueden acceder a un incentivo para construir y mejorar viviendas que respeten su cultura y entorno natural.
¿A quién está dirigido?	Trámite dirigido a personas naturales que sean miembros de comunidades y pueblos del Ecuador en territorios comunales, y que cumplan con los requisitos conforme lo establece la normativa.
Dirigido a:	Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. Resultado a obtener: <ul style="list-style-type: none">Resolución de Calificación de Beneficiarios para el Incentivo Destinado a Construcción de Viviendas de Pueblos y Nacionalidades del Ecuador en Terrenos Comunitarios y/o Asociativos : Construcción, Reconstrucción, Reparación o Adjudicación de Vivienda

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Requisitos:

1. El postulante será ecuatoriano y pertenecer a una comunidad, comuna, pueblo o nacionalidad del Ecuador;
2. El postulante y su núcleo familiar deben cumplir con una calificación máxima de hasta 60 puntos, conforme las regulaciones establecidas por la unidad a cargo del registro social, y;
3. El postulante y su núcleo familiar no deben ser dueños ni poseedores de otro inmueble a nivel nacional.

Para el efecto, se considerarán las distintas modalidades de propiedad o posesión de tierras comunitarias o propiedades comunales.

Documentos:

1. Solicitud dirigida al ente rector de hábitat y vivienda por parte del representante legal de la comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad, con el listado de los postulantes de la comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad. La representación legal de la comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad deberá acreditarse mediante certificación emitida por autoridad competente;
2. Presentación de la cédula de ciudadanía del representante legal de la comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad, así como, de los posibles beneficiarios y su núcleo familiar.
3. Declaración responsable conforme al formato establecido por el ente rector de hábitat y vivienda;
4. Ficha de registro de postulante de conformidad con el formato establecido por el ente rector de hábitat y vivienda
5. Certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón respectivo en el que se deje constancia que el bien inmueble es de propiedad de la comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad. También se podrá presentar otra documentación emitida por autoridad competente, que certifique la propiedad comunitaria del terreno, o una copia certificada de la escritura global de comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad;
6. Certificado emitido por la autoridad competente en el que se señale que el predio no está ubicado en zona de riesgo no mitigable; y,
7. Informe de regulación de uso de suelo o su equivalente, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano del cantón o una copia de la escritura global de la comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad.

¿Cómo hago el trámite?

1. Ingreso de la documentación habilitante en de la unidad desconcentrada MIT (El servidor designado procederá a analizar y verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos.)
2. Elaboración de formularios de manera presencial con el apoyo del servidor designado de la unidad desconcentrada MIT (En caso de cumplir con los requisitos y la documentación está completa, el área técnica y social procederá a realizar la inspección y validación de la vivienda del postulante.)
3. Calificación del postulante como persona beneficiaria.

Canales de atención:

Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux
(www.gestondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Trámite presencial, se puede acceder a la unidad desconcentrada provincial MIT correspondiente

Horario: Lunes a viernes de 8h00 a 16h30.

Base Legal

- [405 REGLAMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO.](#) Art. Art. 1.
- [102 Decreto Ejecutivo No. 102.](#) Art. Art. 1 y Art. 2.
- [60 Decreto Ejecutivo Ministerios No.60.](#) Art. Art. 1.
- [694 Reglamento de Vivienda de Interés Social e Interés Público.](#) Art. Art. 2.
- [Constitución de la República del Ecuador 2008.](#) Art. Art. 30 y Art. 66 numeral 2.
- [Ley Orgánica Vivienda de Interés Social.](#) Art. Art. 3.
- [MIT-MIT-25-54-ACU REGLAMENTO QUE REGULA EL ACCESO A LOS SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA VIVIENDA.](#) Art. Art. 102, al Art. 105..

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Unidades Desconcentradas Distritales MIT

Teléfono: 593- 2- 397- 4600 ext. 10010

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	12	0	0
2025	11	0	0
2025	10	0	0